

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente solicitud de amparo de pobreza, informándole que el abogado no ha realizado pronunciamiento frente al auto del 23 de agosto de 2022 respecto de su asignación como apoderado de pobres.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 20 de septiembre de 2022.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PENSILVANIA, CALDAS
Pensilvania, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN.

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: OTONIEL HERRERA OSPINA
RADICADO: 17541-40-89-001-2022-00064-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a efectuar un último requerimiento al abogado **ALEJANDRO ARANGO GIRALDO** para que en el término de **tres (3) días** se comuniquen con el señor **OTONIEL HERRERA OSPINA**, en razón a la designación realizada como abogado de pobre; de lo contrario se procederá con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por secretaría, expídase el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Por Estado No. 113 de esta fecha senotificó el auto anterior.

Manizales, 21 de septiembre del 2022

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario